



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 8)

1 0 JUN 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ -EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Mediante Decreto 309 de 2000, se reglamentó la investigación científica sobre diversidad biológica, que a su vez a través de la Resolución 0068 de 2002, el Ministerio de Medio Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), estableció el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, lo cual es aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.6.9. del Decreto 1076 de 2015.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las*

20

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11”

áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.

I. PERMISO OTORGADO Y SOLICITUD DE RENOVACIÓN

Mediante el Permiso PIDB DTAM No. 011-11 (Fis. 78 a 80), Parques Nacionales Naturales de Colombia, otorgó a la señora **ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.633, permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el desarrollo del proyecto denominado "EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS POBLACIONES DE MONO NOCTURNO (*Aotus* spp.) Y SUS ESPECIES ASOCIADAS EN LA FRONTERA AMAZÓNICA ENTRE COLOMBIA Y PERÚ", a desarrollarse durante sesenta (60) meses al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu.

De la anterior decisión se notificó personalmente el día 30 de septiembre de 2011, la señora Gloria Isabel Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.472.801, actuando como autorizada de la señora Ángela María Maldonado Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.633, en su condición de titular del permiso otorgado, como se puede observar a folio 83 del expediente.

Mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2016-460-001585-2 del 10 de marzo de 2016 (Fis. 116 a 118), la señora **ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ**, titular del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM No. 011-11, solicitó la renovación del mismo por la importancia de mantener un seguimiento a las actividades iniciadas desde el año 2011, en desarrollo del permiso otorgado.

En ese orden de ideas, es preciso indicar que el artículo 10 del Decreto 309 de 2000, así como el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002, establecieron que el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, podrá ser renovado previa solicitud del interesado, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

En efecto el artículo 14 de la Resolución No. 068 de 2002, estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RENOVACIÓN. La solicitud de renovación de los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental competente con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.”

Así las cosas, se puede observar con claridad que la investigadora siguiendo los parámetros señalados en la normativa arriba descrita, elevó la solicitud de renovación del permiso otorgado dentro de los tiempos establecidos para ello, si tenemos en cuenta que el término de vigencia para la realización del proyecto era de sesenta (60) meses, los cuales empezaron a contar a partir de la fecha de ejecutoria, esto es, desde el 7 de octubre de 2011, dando como fecha de terminación del permiso el día 7 de octubre de 2016.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu, una vez revisado el plan de trabajo adelantado en el marco del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica otorgado, junto con las actividades que se van a ejecutar para llevar a cabo la renovación del proyecto de investigación antes referido, mediante el Concepto Técnico PNNAMA-001 del 18 de mayo de 2016 (Fl. 184), determinó viable renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM 011-11:

“CONCEPTO

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11"

Siendo consecuentes con los antecedentes de la investigadora y teniendo en cuenta la metodología es adecuada y podrá generar conocimiento sobre los recursos del Parque y afianzar las relaciones entre y con las comunidades del PNNAMA, se considera que es procedente la prórroga al convenio para continuar con su realización en el PNN Amacayacu. El equipo estará atento a la coordinación y apoyo de los que se necesite para que se cumplan de forma satisfactoria las actividades estipuladas en el convenio. (...)"

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, acogiendo las recomendaciones realizadas por el Parque Nacional Natural Amacayacu, a través del Concepto Técnico No. 20162300000586 del 20 de mayo de 2016 (Fls. 185 a 188), una vez revisados los antecedentes, y evaluada la documentación remitida por la solicitante, determinaron la viabilidad de renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM No. 011 – 11, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Respecto al permiso de estudio

El permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 fue otorgado por un tiempo de 60 meses, contados a partir de la notificación, a Ángela María Maldonado Rodríguez.

Dicho permiso de estudio fue notificado el 30 de septiembre de 2011, razón por la cual el tiempo otorgado para adelantar las actividades de campo vencerá el próximo 30 de septiembre de 2016.

*La solicitud de renovación fue realizada el 10 de marzo de 2016, encontrándose conforme a los tiempos establecidos en la Resolución 068 de 2002¹, así "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- RENOVACIÓN.-** La solicitud de renovación de los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental competente con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso..."*

Justificación de los titulares del permiso de estudio

La titular del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 solicitó la ampliación de su permiso en un tiempo igual al anteriormente otorgado, es decir de sesenta (60) meses, como justificación para dicha solicitud manifiesta:

"(...)

1. La solicitud de prórroga continua incluyendo los mismos objetivos que se incluyeron en el permiso inicial, tales como:

- Verificar el estado de las poblaciones de micos nocturnos (*Aotus spp.*) en la frontera amazónica entre Colombia y Perú.*
- Determinar las densidades de las poblaciones de micos nocturnos (*Aotus spp.*) en las áreas de estudio.*
- Examinar la presión de caza/colecta de micos nocturnos mediante el registro cuantitativo de su cosecha, con la participación activa de las comunidades locales.*
- Incentivar la participación de la mujer y los jóvenes mayores de 18 años en censos diurnos y nocturnos cerca a la comunidad.*
- Capacitar a las mujeres y jóvenes en las técnicas de censo y en ecología básica de los animales silvestres.*
- Identificar alternativas económicas a nivel local para aprovechar los recursos de una forma sustentable.*
- Intercambiar conocimiento sobre el buri-buri, musmuqui y otras especies entre comunidades colombianas y peruanas.*
- Verificar si hay diferencias entre los micos nocturnos de Colombia y Perú, mediante la toma de fotos y medición de los animales.*

¹ Resolución 068 del 22 de enero de 2002. "Por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y se adoptan otras determinaciones."

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11"

Como usted podrá ver en el expediente, durante los días 10, 11 y 12 de mayo de 2011, se adelantaron los procesos de consulta previa con el Ministerio del Interior. Un proceso adelantado con cada comunidad (San Martín, Palmeras y Mocagua). Dentro que las consultas previas, las comunidades hicieron algunas peticiones las cuales se enfocaron en la implementación de sistemas de agua y proyectos productivos. Estas dos solicitudes se ajustan al objetivo "Identificar alternativas económicas a nivel local para aprovechar los recursos de una forma sustentable". A pesar que hemos intentado apoyar a las comunidades con sus propios proyectos, como un proyecto de piscicultura en Mocagua y un restaurante de mujeres de San Martín, estas dos alternativas económicas han fracasado por desorganización y conflictos internos dentro de las comunidades. Por tal motivo el proyecto de agua potable y el apoyo a iniciativas de turismo familiar (incluyendo un restaurante de mujeres en Mocagua), han sido las alternativas que hemos apoyado y además, hemos trabajado con contratistas del PNNA, con el fin de unir esfuerzos y evitar duplicar trabajo.

Quiero enfatizar que este apoyo fue solicitado dentro de los procesos de consultas previas, y que no se concretaron hasta el año 2012, teniendo en cuenta que estos procesos con comunidades toman tiempo. Esto corresponde al punto 1 de la solicitud de prórroga.

2. Los censos diurnos de fauna, y los nocturnos enfocados en el género *Aotus*, continúan siendo nuestro trabajo en el largo plazo desde el año 2005, cuando iniciamos el uso de nuestro primero permiso de investigación otorgado en el 2003. Las capacitaciones en técnicas de censo son continuas. En la solicitud de renovación del permiso, me enfoqué en las alternativas productivas pues las demás actividades incluidas en los permisos desde el 2003 han sido y seguirán siendo las mismas. Información que se ha entregado continuamente al PNNA que ha servido como insumo para el Plan de Manejo."

Concepto del PNN Amacayacu

Respecto a la solicitud de renovación del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 el PNN Amacayacu mediante concepto técnico PNNAMA-001 del 18 de mayo de 2016 señala que "...El trabajo de la investigadora Ángela Maldonado y su fundación se viene realizando desde el año 2003, por medio de convenios en el área de traslape con Mocagua y con San Martín de Amacayacu. Inicialmente se realizó un proyecto de grandes mamíferos. La información generada y trabajada con los coinvestigadores de estas comunidades ha dado lugar a acuerdos comunitarios de vedas de cacería, a la toma de decisiones de manejo sobre los recursos del territorio y ha contribuido al relacionamiento del Parque con las comunidades.

...La prórroga solicitada por la investigadora corresponde a los objetivos planteados en el plan de manejo del área y está enmarcada en el plan de acción de investigaciones del parque, en la línea de conocer los recursos naturales del parque. También se ratifica la metodología aplicada anteriormente, la cual busca establecer densidades poblacionales de las especies presentes en el parque como base para el establecimiento de programas de conservación, y trabajar con las comunidades en proyectos que promuevan el bienestar comunitario.

Se ratifica con la metodología planteada en la propuesta de investigación que no habrá acceso a recurso genético de especímenes o muestras de diversidad biológica. Los métodos de muestreo no son invasivos y no generará impacto sobre las poblaciones silvestres.

Adicionalmente se especifica que los apoyos o trabajos con las comunidades fueron solicitados por las comunidades, dentro de los procesos de consulta previa y se han venido concretando en los últimos años, ya que estos procesos toman tiempo, mientras se pueden organizar las actividades en las comunidades.

Siendo consecuentes con los antecedentes de la investigadora y teniendo en cuenta que la metodología es adecuada y podrá generar conocimiento sobre los recursos del Parque y afianzar las relaciones entre las comunidades del PNNAMA, se considera que es procedente la prórroga al convenio para continuar con su realización en el PNN Amacayacu. El equipo estará atento a la coordinación y apoyo de lo que se necesite, para que se cumplan de forma satisfactoria las actividades estipuladas en el convenio."

Consideraciones del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11”

Con base en lo manifestado por el PNN Amacayacu y el titular del permiso se realizó una revisión respecto al cumplimiento de las autorizaciones y obligaciones del Permiso de Estudio No. PIDB DTAM 011-11, permitiendo inferir que:

Respecto a los métodos autorizados

- Se autoriza la implementación de la técnica de transectos lineales al azar los cuales serán marcados cada 50/100m y posteriormente georeferenciados.
- Las especies vegetales claves conocidas por ser dormitorios de Aotu, serán identificadas y provisionalmente marcadas para visitarlas durante los trabajos de censos.
- Censos de plantas mediante la realización de parcelas de 0.1 ha ubicadas en los caminos donde se realicen los censos de mamíferos. Se realizará la colecta de individuos en floración y/o fructificación o que no puedan ser identificadas en campo.
- Censos mediante localización de individuos en la noche seguidos hasta sus sitios de dormitorio para la toma de datos.
- Capacitaciones en la metodología de campo a cazadores expertos, jóvenes y mujeres.
- Seguimiento a las alternativas económicas implementadas.
- Seguimiento a la presión de caza.
- El PNN Amacayacu mediante su concepto técnico no manifiesta incumplimientos u objeciones respecto a los métodos de campo.

Respecto a las obligaciones

La investigadora expresa haber entregado por correo electrónico al Área Protegida

- Primer informe del proyecto del 31 de mayo de 2012
- Segundo informe del proyecto del 24 de mayo de 2013 (constancia física en expediente)
- Tercer informe del proyecto del 03 de marzo de 2014

La investigadora relaciona el cuarto informe del proyecto el 10 de marzo de 2016 junto a la solicitud de renovación del proyecto.

A modo de conclusión de lo previamente expuesto el SGM-GTEA considera viable la aprobación de la renovación del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 por un tiempo de sesenta (60) meses teniendo en cuenta que:

- Los motivos expuestos en la justificación no reflejan incumplimiento por parte de lo autorizado en el permiso de estudio PIDB DTAM 011-11, por el contrario se evidencia el interés de la titular del permiso por cumplir con los objetivos propuestos en el mismo.
- La revisión del SGM-GTEA permite concluir que la titular del permiso de estudio a la fecha han cumplido con las autorizaciones y obligaciones establecidas.
- Alternativas económicas como el proyecto de agua potable y el apoyo a iniciativas de turismo familiar, son actividades realizadas en conjunto con el PNN Amacayacu las cuales requieren de un continuo trabajo y seguimiento
- Los censos diurnos de fauna y nocturnos enfocados en el género Aotus y el conocimiento de las coberturas vegetales usadas por éstos, son actividades importantes de monitoreo dentro del Área Protegida en el marco de la conservación de la fauna presente en el PNNA.

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE la renovación** del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM 011-11 del 29 de septiembre de 2011: **“Conformación de una plataforma en metagenómica y bioinformática para la caracterización y aprovechamiento de recursos genéticos de ambientes extremos”** por un tiempo de sesenta (60) meses a partir de la fecha de vencimiento del permiso, correspondiente al 29 de septiembre de 2016.

La viabilidad de la renovación del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11, está sujeta a las siguientes consideraciones:

Se aclara a la titular del permiso de estudio que los métodos, tipo de muestra, personal, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 se mantienen tal y como allí se indican.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11"

Otras consideraciones

a. La titular del permiso serán los responsables del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en el permiso de estudio PIDB DTAM 011-11, así como las establecidas en la renovación.

b. La titular del permiso deberá comunicar con anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar en el Parque Nacional Natural Amacayacu, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento.

c. La titular del permiso deberá realizar dos socializaciones, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Parque, en donde se expliquen los resultados obtenidos hasta el momento en el marco del permiso. La segunda socialización, será acordada con la jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del área protegida.

d. Entrega de informes parciales y final.

Con el objeto de conocer los avances obtenidos durante los sesenta (60) meses autorizados en la renovación del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 la titular del permiso deberá remitir cada año, tres (3) copias digitales del informe parcial distribuidas así: una copia al PNN Amacayacu, una copia a la Dirección Territorial Amazonía y otra a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe deberá incluir número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreos, número y tipo de muestras colectadas, avances en el cumplimiento de los objetivos, entre otros.

Respecto al informe final, y teniendo en cuenta que el tiempo del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 es renovado por sesenta (60) meses, la titular deberá entregar una (1) copia impresa y tres digitales del informe final, distribuidas así: una copia impresa y digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, una copia digital al PNN Amacayacu y una copia digital a la Dirección Territorial Amazonía. La fecha máxima para la entrega del informe final será seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado en la renovación para la ejecución del proyecto.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario. (...)"

Es preciso señalar que la renovación y el seguimiento del permiso con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM 011-11, se adelantará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 309 de 2000, toda vez que el mismo fue otorgado en vigencia del decreto señalado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.6.9.² del Decreto 1076 de 2015.

En vista de lo anterior, esta Subdirección procederá a renovar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM 011-11, otorgado a la señora **ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.633, para el desarrollo del proyecto denominado "EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS POBLACIONES DE MONO NOCTURNO (*Aotus* spp.) Y SUS ESPECIES ASOCIADAS EN LA FRONTERA AMAZÓNICA ENTRE COLOMBIA Y PERÚ", por un término de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha del vencimiento del permiso, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

² Artículo 2.2.2.8.6.9. Régimen de transición. Los permisos de estudio con fines de investigación científica otorgados con anterioridad al 27 de junio de 2013 continuarán vigentes por el término de su expedición.

Los investigadores que al 27 de junio de 2013 iniciaron los trámites tendientes a obtener los permisos de estudio con fines de investigación científica, continuarán su trámite de acuerdo con las normas en ese momento vigentes. (...) negrilla fuera de texto

“POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM No. 011-11, otorgado a la señora **ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.633 para el desarrollo del proyecto denominado "EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS POBLACIONES DE MONO NOCTURNO (*Aotus spp.*) Y SUS ESPECIES ASOCIADAS EN LA FRONTERA AMAZÓNICA ENTRE COLOMBIA Y PERÚ", por un término de sesenta meses (60) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu.

PARÁGRAFO.- El término de renovación otorgado en el presente artículo para el desarrollo de las actividades que se derivan del proyecto arriba descrito, así como para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM No. 011-11, comenzará a contabilizarse a partir de la fecha del vencimiento del permiso inicialmente otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La señora **ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.633, en su condición de beneficiaria de la renovación del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica PIDB DTAM No. 011-11, quedará sometida a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo autorizado respecto a los métodos, tipo de muestra, personal, recomendaciones y demás obligaciones señaladas en el permiso de estudio **PIDB DTAM 011-11**, tal y como allí se indican.
- b. La titular del permiso será la responsable del cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas en el permiso de estudio PIDB DTAM 011-11, así como las establecidas en la renovación.
- c. La titular del permiso deberá comunicar con anticipación a la fecha de ingreso, las actividades a realizar en el Parque Nacional Natural Amacayacu, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento.
- d. La titular del permiso deberá realizar dos socializaciones, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Parque, en donde se expliquen los resultados obtenidos hasta el momento en el marco del permiso. La segunda socialización, será acordada con la jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de estos al manejo del área protegida.
- e. **Entrega de informes parciales y final:** Con el objeto de conocer los avances obtenidos durante los sesenta (60) meses autorizados en la renovación del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 la titular del permiso deberá remitir cada año, tres (3) copias digitales del informe parcial distribuidas así: una copia al PNN Amacayacu, una copia a la Dirección Territorial Amazonia y otra a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe deberá incluir número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreos, número y tipo de muestras colectadas, avances en el cumplimiento de los objetivos, entre otros.

Respecto al informe final, y teniendo en cuenta que el tiempo del permiso de estudio PIDB DTAM 011-11 es renovado por sesenta (60) meses, la titular deberá entregar una (1) copia impresa y tres digitales del informe final, distribuidas así: una copia impresa y digital a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, una copia digital al PNN Amacayacu

"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA A NOMBRE DE LA SEÑORA ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ - EXPEDIENTE PIDB DTAM No. 011 - 11"

y una copia digital a la Dirección Territorial Amazonía. La fecha máxima para la entrega del informe final será seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado en la renovación para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Amacayacu deberá realizar el seguimiento, vigilancia y control del presente permiso, para lo cual una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la investigadora principal, deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en el acto administrativo, e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del permiso cuando se considere necesario o esta sea requerida.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *"Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo"* (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la señora **ÁNGELA MARÍA MALDONADO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.633, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Amacayacu y a la Dirección Territorial Amazonía, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:
Vo. Bo.:

Maria Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM
Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

